



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P005090

**TRANSFORMACION DE COMPAÑIA ANONIMA A COMPAÑIA
LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA
PLANTAS TECNICAS PLANTEC S.A.**

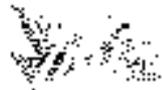
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez y nueve (19) de noviembre del dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente, Sofia Sánchez Muñoz, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de PLANTAS TECNICAS PLANTEC S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, a quien de conocer doy fe, instruida por mí, la Notaría, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicita que eleve a escritura pública el tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Transformación de una compañía anónima a una compañía de responsabilidad limitada, Reforma y Codificación del Estatuto Social, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura la ingeniera Sofia Sánchez Muñoz, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Empresa Ecuatoriana "PLANTAS TÉCNICAS PLANTEC S.A.", debidamente autorizada conforme al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada, quien manifiesta la voluntad de la Junta General de Accionistas de transformar la naturaleza jurídica de la compañía, en la actualidad anónima, a compañía de responsabilidad limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía "PLANTAS TÉCNICAS PLANTEC S.A.", se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el veinticuatro de marzo del dos mil seis, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el primero de agosto del año dos mil seis.- La compañía "PLANTAS TÉCNICAS PLANTEC S.A." codificó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el diez y seis de febrero del dos mil nueve, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y tres de abril del dos mil nueve.- La compañía "PLANTAS TÉCNICAS PLANTEC S.A." realizó su último aumento de capital mediante escritura pública celebrada el primero de julio del dos mil quince, otorgada ante la Notaría Sexta del

Tamara Garcés Abuelga
Notaria Sexta
Quito D.M.





Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



cantón Quito, doctora Tamara Garcés Almeida, e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y dos de julio del dos mil quince.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el jueves primero de octubre del dos mil quince, resolvió transformar los Estatutos Sociales de la Compañía constituida como compañía anónima a

limitada, conforme el siguiente texto: **CLÁUSULA TERCERA.-**

TRANSFORMACION DE ESTATUTOS: ESTATUTOS DE "PLANTAS TECNICAS PLANTEC CIA. LTDA.": ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: La compañía se denominará PLANTAS TECNICAS PLANTEC CIA. LTDA. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su reglamento, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

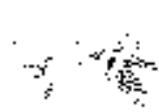
PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura original de constitución, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía será la producción de esquejes, plantas flores y frutas para la exportación y el mercado nacional, introducción de nuevas variedades de rosas y otros cultivos agrícolas, importando insumos, esquejes y similares; importación y comercialización de insumos, equipos de riego y otros suministros

Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar bienes, equipos insumos, materia prima y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio; además, podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes de los que sea dueño, dar y recibir en garantía cualquier clase de bienes; suscribir obligaciones comerciales y financieras, y todas las que sean necesarias para concretar operaciones con entidades bancarias y financieras para la capitalización de este objeto social. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de tres millones novecientos ochenta y tres mil setecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3'983,770.00), dividido en tres millones novecientos ochenta y tres mil setecientos setenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transmitirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-**

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.





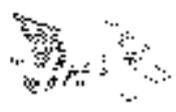
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

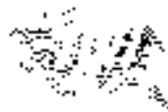


GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada a domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de

pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la próroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los setecientos salarios mínimos vitales generales; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General y Presidente; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; e, i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos Estatutos señalan como de su competencia privativa.- **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio y aprobación de la Junta General de Socios. c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General. d) Fijar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Socios. f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente. g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente. h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesaria o conveniente hacerlo. i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio" hasta un monto de seiscientos salarios mínimos vitales generales. j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales. b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los actos que estos Estatutos le permitan y obligan. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular. e) Firmar con el Gerente General las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto exceda de doscientos salarios mínimos vitales generales. f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. g) Otorgar Poderes Generales y Especiales sin limitación alguna. h) Autorizar y obligar a la Compañía la firma de contratos con una cuantía superior a seiscientos salarios mínimos vitales generales, hasta dos mil salarios mínimos vitales

generales.- **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos ocasionen.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y/o el Presidente, la Junta General de Socios designará su reemplazo.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM:** Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social, en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se necesitará la mayoría absoluta del capital concorrente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

Tamara Garces Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.





Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



REGIMEN ECONOMICO: La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, así como los instructivos que emita la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la compañía.- En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Socios válidamente adoptadas.- **LIQUIDACIÓN.-** Para efectos de la liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Reglamentos y Resoluciones pertinentes. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañías, salvo que la Junta General de Socios decida expresamente lo contrario.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no se halle previsto por los presentes Estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento.- **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de US \$ 3'983.770,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES) pagado conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Ecuador Plantas Abet S.A.	US \$ 2'864.070,00	2'864.070	71,89
Etelvina Kupersmit	1'105.235,00	1'105.235	27,74

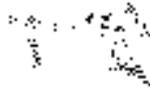
CLASULA QUINTA: DECLARACIONES.- La Representante Legal declara bajo juramento que a la fecha su representada no es contratista de Estado ni de ninguna de sus instituciones, La Empresa Ecuador Plantas argentina la señora Kupermit e Israelita el Ing. Raúl Krell.- Los socios autorizamos al doctor Eduardo Gñajiva Rabón para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal aprobación de la transformación de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.-

DOCUMENTOS HABITANTES: Al presente instrumento se acompaña: - Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el primero de octubre del dos mil quince, mediante la cual se aprobó, por unanimidad la transformación de compañía anónima a limitada.- Nominamiento de Gerente General de la Empresa.- Copia del RUC de la Empresa.- Copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Papeta de votación de la Representante Legal.- Usted, señora Nectana, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Eduardo Gñajiva Rabón, Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** Para la celebración de la presente escritura pública se observaron el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que

TOTAL		US \$	3'983.770,00
Raul Guillermo Krell		14.465,00	14.465,00
			0,37
		3'983.770	100%

Jamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.





Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Materimbis

Sofía Sánchez Muñoz

SOFÍA SÁNCHEZ MUÑOZ
GERENTE GENERAL
PLANTAS TÉCNICAS PLANTEC S.A.
C.C. 170534092-3


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

